ACTA Nº 14/2011 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 31 de agosto de 2011, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Manuel BALADRON, del Sr. Vicepresidente del Directorio, Rafael ALONSO y, del Sr. Primer Vocal del Directorio del ORSNA, Ing. Julio Tito MONTAÑA. Asiste a la Reunión, el Secretario General, Cr. Patricio DUHALDE. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Expediente Nº 595/08 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA solicita intervención del ORSNA respecto a la pretensión de cobro por parte de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA del Impuesto por Tasas Municipales en el Aeropuerto de SANTA ROSA Tratamiento y Resolución.
- 2. Expediente Nº 460/10 Modificación de crédito presupuestario. Fuente 11, Año 2011 Tratamiento y Resolución.
- 3. Expediente Nº 291/11 Llamado a Licitación Pública a realizar por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS para la realización de la Obra: "Rehabilitación Pista 06-24 Calle de Rodaje y Plataforma, Nuevo sistema de Balizamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, de la PROVINCIA DEL NEUQUÉN Tratamiento y elevación.
- 4. Expediente Nº 161/11 Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Resolución ORSNA Nº 18/06 Tratamiento y Resolución.
- 5. Expediente N° 26/11 Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GOBERNADOR D. RAMÓN TREJO NOEL" de la Ciudad de RÍO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Resolución ORSNA Nº 18/06 Tratamiento y Resolución

Punto 1 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente Nº 595/08, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-DIR-987/08) en virtud de un reclamo que le efectuara la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA por supuesta deuda por Tasas Municipales por la suma original de \$ 31.714,92.

El Concesionario señala que en la cédula enviada por la Municipalidad se encuentra designado como contribuyente el ESTADO NACIONAL.

El ORSNA, por Nota Nº 56/09, solicita al Sr. Intendente de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA, enviar a este Organismo Regulador un detalle

1

pormenorizado del monto reclamado, así como también un desglose de la suma en cuestión.

Asimismo, este Ente Regulador remitió la Nota ORSNA Nº 57/09 a la FUERZA AÉREA ARGENTINA (FAA), en su calidad de titular del dominio, solicitando informar si dicha fuerza había realizado alguna erogación o gasto fundado con relación al reclamo de la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA,

La FUERZA AÉREA ARGENTINA (Notas FAA Nros. 5735501 y 5738153) informa que no ha efectuado erogación alguna por el concepto antedicho, señalando que corresponde al Concesionario afrontar el pago de las tasas municipales.

La Municipalidad en fecha 17/02/09 (Nota Nº 60- DR-2009) señala que el inmueble de la referencia registraba una deuda de \$ 34.912,30 al 12/02/09, (las que abarcan desde el período Diciembre de 2002, años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y períodos Enero y Febrero de 2009).

El ORSNA reitera el pedido a la Municipalidad, de aclarar los conceptos reclamados (Notas ORSNA Nº 234/09, Nº 533/09, Nº 836/09 y Nº 725/10).

La MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA por Nota de fecha 22/9/10 responde que en el plano de ubicación catastral la pista se encuentra sobre DOS (2) referencias municipales (N° 34.415 y la N° 32.848) y que la deuda por el período comprendido entre Diciembre de 2003 a Agosto de 2010 sobre la primera fracción ascendía a la suma de \$ 53.349,20 y sobre la segunda ascendía a la suma de \$ 13.670,40, aclarando que los conceptos sobre los cuales se reclama son los de Limpieza, Conservación Calle de Tierra y Tasa Especial de Obras y Servicios respecto a la parcela N° 34.415, y respecto a la parcela N° 32.848 las tasas mencionadas más la de Riego.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ Nº 4/11) toma una primera intervención, señalando que el Numeral 20 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto Nº 163/98 dispone: "El Concesionario estará sujeto al pago de los tributos establecidos en las leyes nacionales y provinciales y ordenanzas municipales aplicables. En consecuencia no regirá a su respecto ninguna excepción, liberación o tratamiento preferencial, exenciones de tributos o estabilidad tributaria, que no surgiere de dichas normas o reglamentaciones".

Por otra parte, el Artículo 75 inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL prevé en forma expresa que, en los establecimientos de Utilidad Nacional, las Autoridades Provinciales y Municipales conservan el Poder de Policía e Imposición sobre aquellos, en tanto no interfiera en el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, el Servicio Jurídico aclara que la Tasa Especial de Obras y Servicios que reclama la MUNICIPALIDAD de SANTA ROSA, se encuentra prevista en el Artículo 142 bis de la Ordenanza Fiscal Nº 237/86 y no se encuentra relacionada con derechos de construcción, sino que la misma tiene como destino específico la satisfacción de los requerimientos atinentes a la atención de los cementerios, de espacios públicos, control de tránsito y fauna urbana en la ciudad de SANTA ROSA.

La GAJ considera que los períodos que reclama la mencionada Municipalidad se encuentran comprendidos entre diciembre de 2003 y agosto de 2010, período en el cual el Concesionario AA2000 SA había tomado efectiva tenencia, por lo que el reclamo debe ser dirigido a ese Concesionario.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Jurídico señala que lo expresado no obstaculiza la posibilidad que le asiste al Concesionario de oportunamente, impugnar las tasas indicadas.

El ORSNA comunicó al Intendente de la Municipalidad de SANTA ROSA el criterio del Servicio Jurídico plasmado en el referido dictamen (Nota ORSNA Nº 91/11).

/11).

El Concesionario AA2000, en una nueva presentación (Nota AA2000-DIR-285/11) cuestiona el criterio adoptado por Dictamen GAJ Nº 4/11, manifestando que la propia Ordenanza Fiscal Nº 237/86 (Texto Ordenado por Resolución Nº 342/10) establece como obligados al pago de la denominada Tasa Especial de Obras y Servicios (cfr Art. 142 bis) a los Titulares de Dominio de los Inmuebles, los Usufructuarios y los Poseedores a título de Dueño, mientras que ese Concesionario sólo reviste el carácter de Tenedor del inmueble sobre el que se asienta el Aeropuerto de SANTA ROSA, rigiendo esas mismas consideraciones para la denominada Tasa por Alumbrado, Recolección de Residuos, Riego, Barrido y Conservación de la Vía Pública, máxime cuando en las intimaciones efectuadas por la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA figura como deudor el ESTADO NACIONAL y el Gobierno de la PROVINCIA DE LA PAMPA.

El Servicio Jurídico toma nueva intervención (Dictamen GAJ Nº 58/11) reiterando lo expresado en el Dictamen GAJ Nº 4/11 haciendo referencia al Numeral 20 del Contrato de Concesión, y al Numeral 6.3.3. de la norma mencionada, el que establece "El Concesionario, en relación a los inmuebles recibidos por el Concedente en comodato, deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios que el Concedente tenía a su cargo, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente contrato", rigiendo una única excepción respecto al impuesto inmobiliario, el cual debe ser afrontado por el propietario del inmueble.

Por lo que el Servicio Jurídico concluye su dictamen señalando que resulta de aplicación lo dispuesto por el Artículo 75 inciso 30 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y lo establecido por los Numerales 20 y 6.3.3 del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto Nº 163/98, sin perjuicio del derecho que le cabe al Concesionario de concurrir a formular sus defensas y descargo por ante la Municipalidad reclamante

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- Hacer saber al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que resulta obligado al pago de las Tasas de Limpieza, Tasa de Conservación de Tierras, Tasa Especial de Obras y Servicios y Tasa de Riego, conforme las referencias Municipales Nº 34.415 y Nº 32.848, que recaen sobre el Aeropuerto de la CIUDAD DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA PAMPA, reclamada por la MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a dictar el acto administrativo pertinente.

Punto 2 –El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente Nº 460/10, en el cual tramita actualmente una modificación presupuestaria.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP Nº 405/11) manifiesta que es necesario adecuar los créditos vigentes del Inciso 1-Gastos en Personal, mediante una compensación de créditos entre partidas del citado inciso, señalando que conforme la Decisión Administrativa Nº 1/11 el Directorio del ORSNA resulta competente a tales fines.

La GAP agrega que la modificación se efectúa con el objeto de adaptar los créditos presupuestarios a los Gastos Personales proyectados al 31 de diciembre de 2011 y adecuarlos a los objetivos organizacionales actuales.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

y a y a

- 1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el Ejercicio 2011, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente acta.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 –El Señor Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 291/11, en el cual tramita el Proyecto tendiente a que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIyS) llame a Licitación Pública Nacional destinada a la realización de la obra: "Rehabilitación de la Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS" de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el Sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de \$ 56.000.000, IVA incluido.

La **GERENCIA** DE **EJECUCIÓN** Y CONTROL DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) (Providencia N° 411/11), destaca que al proyectar la obra se previó que la misma consistiera en la realización de "bacheo y reparación del estado superficial de la Pista, Calle de Rodaje y Balizamiento", pero una vez realizados los trabajos de consultoría (Expediente ORSNA Nº 215), que consistieron en estudios topográficos, geotécnicos, estructurales y geométricos, surgió la necesidad de ejecutar un mayor volumen de obra que implica un rediseño geométrico y la rehabilitación del pavimento flexible de pista, corrigiendo los perfiles longitudinales/transversales y ejecutando un microaglomerado con asfalto modificado, así como también la rehabilitación integral de las calles de rodaje y la instalación de nuevos sistemas de luces.

La GECIA señala que la rehabilitación del pavimento de la pista 06-24, reconstruye las cabeceras deterioradas de hormigón salvando las actuales limitaciones impuestas por cíclicos corrimientos del umbral que limitan el peso de la operación de las aeronaves y, por otro lado, rehabilita el tramo restante de pista de pavimento flexible deteriorado y deformado en zonas donde resulte importante mantener pendientes transversales hacia fuera.

El área técnica explica que se trata de un Proyecto de Mantenimiento mediante el cual se reconstruye la capacidad existente en términos cualitativos, previéndose que la vida útil de la obra propuesta será de VEINTE (20) años a partir de ser librado al tránsito, donde la construcción se encuentra conformada parte con pavimento flexible y parte con pavimento de hormigón.

Asimismo, se prevé la instalación de un nuevo sistema de luces del área de movimiento a fin de salvar la actual limitación de operaciones aéreas en temporada invernal.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 23 del CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), se remitió la Nota ORSNA Nº 752/11 modificando la Programación Financiera respecto a ese Aeropuerto remitida por Nota ORSNA Nº 405/11.

El gasto que demande la obra propiciada se atenderá a través de la Cuenta

Pro 405

Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 412464/09- Patrimonio de Afectación para el Financiamiento de Obras del Sistema Nacional de Aeropuertos B.N.A. (11,25 %).

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) toma la intervención que le compete (Dictamen GAJ N° 99/11) señalando que el presente llamado se realiza con la fuente de financiamiento proveniente del: "FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS", creado por el Decreto N° 1799/07, por medio del cual se ratificó el ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

En fecha 29 de diciembre de 2009 se suscribió el CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS entre el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

El Servicio Jurídico señala que la obra referida fue incluida en la Programación Financiera, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 del mencionado contrato, el cual establece la obligación del ORSNA de enviar a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos.

Asimismo, la GAJ señala que el presente proceso licitatorio se rige por lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, manifestando que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto N° 238/03 delegando en el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIyS) las facultades y obligaciones determinadas por la Ley N° 13.064 para la contratación y ejecución de toda construcción o trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Si bien la delegación para la contratación de obra pública la posee el Ministerio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia, la GAJ entiende que es el ORSNA el órgano con competencia técnica en la materia, por lo cual todos los actos relacionados con los aspectos técnicos de la obra, su planificación, su proyección, y el posterior control de la misma deben recaer en él.

En tal sentido, el Servicio Jurídico considera que corresponde propiciar un acto administrativo, el cual contemple una delegación por parte del MPFIPyS al ORSNA para el impulso y gestión de los actos procedimentales de la elección del contratista, como así también la calificación técnica de los oferentes, manteniendo dicho Ministerio la facultad de autorizar el llamado, aprobar los pliegos, y de adjudicar las obras.

Por otra parte, el Servicio Jurídico agrega que toda vez que el monto previsto para la mencionada obra asciende a \$56.000.000 IVA incluido, superando lo establecido por la Resolución Nº 72/10 de la SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA, corresponde solicitar a la misma su inclusión en el PLAN NACIONAL DE INVERSIONES PÚBLICAS (P.N.I.P) previsto en la Ley Nº 24.354.

La GAJ concluye su dictamen señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular en cuanto a los proyectos de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Especiales, de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales elaboradas por las áreas técnicas del ORSNA.

Asimismo, el Servicio Jurídico manifiesta que no merece reparo alguno el proyecto de Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIyS) el cual tiende a que dicho Ministerio autorice el llamado a la Licitación Pública para seleccionar al contratante que realice la obra: "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento" del Aeropuerto "AVIADOR CARLOS CAMPOS", de la Ciudad de SAN

9 4

MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado por un monto de \$ 56.000.000 IVA incluido, la aprobación de los pliegos licitatorios elaborados por el ORSNA y la delegación a favor del ORSNA de los actos de impulso del procedimiento de elección del contratista y de asesoramiento en la calificación del oferente.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1. Incorporar copia de la Providencia GECIA Nº 411/11, de la Providencia GAP Nº 388/11 y del Dictamen GAJ Nº 99/11 como Anexo II de la presente Acta.
- 2. Elevar al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS (MPFIyS) el proyecto de acto administrativo mediante el cual dicho Ministerio autoriza el llamado a Licitación Pública Nacional de la Obra "Rehabilitación Pista 06-24, Calle de Rodaje, Plataforma y Nuevo Balizamiento del Aeropuerto AVIADOR CARLOS CAMPOS, de la Ciudad de SAN MARTÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN", bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, por el sistema de Ajuste Alzado, por un monto estimado en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 56.000.000) IVA incluido. Asimismo, dicho proyecto contempla que el referido Ministerio apruebe los pliegos respectivos; delegándose en el ORSNA la impulsión y el desarrollo del procedimiento, reservándose la adjudicación, conforme el Anexo III que se incorpora a la presente acta.

Punto 4 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente Nº 161/11, en el cual tramita el Plano de Usos del Suelo correspondiente al Aeropuerto "GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 370/11) ha elaborado el Plano de Usos del Suelo en función de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06, la cual establece que el ORSNA entregará al Explotador del Aeropuerto un plano en escala de 1:5000, en el cual serán indicados los Usos del Suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica, en función de las previsiones de tráfico, los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia dispuesta oportunamente por el Organismo, habiendo receptado las consideraciones efectuadas por los distintos Organismos en los ámbitos de su competencia.

La GPFySA elaboró el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GENERAL JUSTO JOSE DE URQUIZA", habiendo receptado las observaciones correspondientes efectuadas por los distintos Organismos en los ámbitos de su competencia.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ Nº 94/11) toma la intervención que le compete, manifestando que no tiene observaciones que formular al Plano de Usos del Suelo propiciado.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

 Aprobar el "Plano de Usos del Suelo" del Aeropuerto "GENERAL JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de la Ciudad de PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 10.1 del ACTA ACUERDO DE

2019

ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto Nº 1799/07, cuya copia se incorpora como Anexo IV de la presente acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 26/11, en el cual tramita el Plano de Usos del Suelo correspondiente al Aeropuerto "GOBERNADOR D. RAMÓN TREJO NOEL" de la de la Ciudad de RÍO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

La GERENCIA DE PLANIFICACIÓN FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA (GPFySA) (Providencia GPFySA N° 337/11) ha elaborado el Plano de Usos del Suelo en función de lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 18/06, la cual establece que el ORSNA entregará al Explotador del Aeropuerto un plano en escala de 1:5000, en el cual serán indicados los Usos del Suelo, con las intervenciones a efectuar, tanto en la parte pública como en la aeronáutica, en función de las previsiones de tráfico, los que serán remitidos de acuerdo a una secuencia dispuesta oportunamente por el Organismo, habiendo receptado las consideraciones efectuadas por los distintos Organismos en los ámbitos de su competencia.

La GPFySA elaboró el Plano de Usos del Suelo del Aeropuerto "GOBERNADOR D. RAMÓN TREJO NOEL", habiendo receptado las observaciones correspondientes efectuadas por los distintos Organismos en los ámbitos de su competencia.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (Dictamen GAJ Nº 96/11) toma la intervención que le compete, manifestando que no tiene observaciones que formular al Plano de Usos del Suelo propiciado.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plano de Usos del Suelo" del Aeropuerto "GOBERNADOR D. RAMÓN TREJO NOEL" de la Ciudad de RÍO GRANDE de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 10.1 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ratificada por Decreto Nº 1799/07, cuya copia se incorpora como Anexo V de la presente acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

A las 13:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

MANUEL BALADRÓ
PRESIDENTE

ANISMO REGULADOR DEL SISTEM NACIONAL DE AEROPUERTOS O.R.S.N.A.